



Mat: Concede Bono a que se refiere Ley N° 20.305 a persona que se indica.

DECRETO EXENTO N° 3458

Retiro, 13 Noviembre de 2014

VISTOS:

1. El D.F.L N° 1-3063 de 1980 sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "**Orgánica Constitucional de Municipalidades**" D.F.L. 1/2006.
2. Ley N° 19.378 publicada el 13/04/1995, que fija el texto "Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal" y su reglamento de Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal Publicado el 29/11/1995, en sus Art. 18,19,20,21 y 28.
3. Ley Bono Post-laboral 20.305
4. Aporte del 1% de la remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) artículo 6 de la ley referida

CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de Bono Post- Laboral Presentado por Doña Patricia Rodríguez
- 2.- El certificado emitido por la superintendencia de pensiones que informa porcentaje de tasa de reemplazo líquida estimada

DECRETO

1. **CONCEDASE**, a la persona que más abajo se menciona, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2014 ascenderá a la suma de 60.181

Señora Patricia Rodríguez Retamal C.I. N° 6.751.178-6

2. **PAGUESE**, a partir del mes subsiguiente a la fecha del este acto administrativo; por parte de la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del primer día del mes siguiente en que el interesado haya cesado en sus funciones, siempre y cuando acredite el cumplimiento de todos los requisitos legales para impetrar el beneficio.
3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de los precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el INE.
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidas en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

COMUNIDAD
COMUNA DE RETIRO
13 NOV 2014
OFICINA DE PARTES

DECRETO EXENTO N° 3458/

Noviembre de 2014

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



BEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR DEPTO. DE SALUD
RETIRO



ALICIA BAÑEZ MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RRP/BBF/RAB-DIR/PMG

DISTRIBUCIÓN:

1. SECMUN
2. Contraloría regional
3. Tesorería General de la República
4. Recursos Humanos
5. Finanzas salud
6. Interesado